

## **Conferencia Diplomática para la Celebración y Adopción de un Tratado sobre el Derecho de los Diseños (DLT)**

**Riad, 11 a 22 de noviembre de 2024**

ARTÍCULO 1*bis*.2)

*Propuesta de las delegaciones de Bolivia (Estado Plurinacional de), Colombia, el Ecuador  
y el Perú*

Las delegaciones de Bolivia (Estado Plurinacional de), *Colombia, el Ecuador y el Perú*  
presentaron a la Secretaría de la Conferencia Diplomática la propuesta que figura en el Anexo  
del presente documento.

[Sigue el Anexo]

**Propuesta de Bolivia, Colombia, el Ecuador y el Perú**

**Artículo 1bis  
Principios generales**

1) *[Libertad de regulación del Derecho sustantivo de diseños industriales]* Nada de lo dispuesto en el presente Tratado o el Reglamento tiene el propósito de ser interpretado como una limitación de la libertad de una Parte Contratante para establecer los requisitos de Derecho sustantivo aplicable que desee en relación con los diseños industriales.

2) *[Relación con otros tratados]* Ninguna disposición del presente Tratado irá en detrimento de las obligaciones que las Partes Contratantes tengan **entre sí** en virtud de cualquier otro tratado.

[Fin del Anexo y del documento]